

LA PROHIBICIÓN DE VIAJE DEL PRESIDENTE TRUMP PARA REFUGIADOS Y NACIONALES DE CIERTOS PAÍSES PREDOMINANTEMENTE MUSULMANES

Exoneración: este aviso ha sido creado por The Legal Aid Society, Unidad de Leyes de Inmigración. Este aviso no es asesoramiento legal, y no sustituye el consejo de un experto de inmigración.

El 26 de Junio del 2017, el tribunal supremo emitió su decisión de Trump V. IRAP, parcialmente levantando la orden judicial que ha estado implementada de la orden ejecutiva del Presidente Donald Trump que prohíbe los viajes de refugiados y nacionales de Irán, Libia, Somalia, Sudan, Siria y Yemen, el 6 de marzo del 2017.

Ambos el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos han emitido una guía inicial de como la prohibición de viaje será implementada. Guías adicionales se esperan en las próximas semanas y ya empezaron algunos litigios en tribunales federales.

Cuál es el estado actual del Prohibición de Viaje? *(a partir del 30 de Junio del 2017)*

- La Prohibición de viaje aplica a nacionales de los seis países mencionados que estuvieron fuera de los E.U. el 26 de Junio del 2017, que no tuvieran una visa valida a partir de las 5 de la tarde (hora estándar del este) el 27 de enero del 2017, y quien no tuviera una visa valida a partir de las 8 de la noche (hora de verano del este) el 29 de junio del 2017.
- La prohibición de viaje no será aplicada en contra de nacionales de esos seis países que posean una relación *bona fide* (de buena fe) con una persona o entidad en los Estados Unidos, o que estén excluido de la cobertura de la posición de viaje, o que califiquen para una exención.
- Una relación con una **persona** se entiende que significa una relación a un familiar cercano.
 - Relaciones Incluidas: padres, Suegros/a, esposo/a, prometido/a, hijos, hijo o hija adultos, yerno, yerna, hermanos (si medio hermano, hermano, o hermanastro).
 - Relaciones Excluidas: abuelos, nietos, tías, tíos, sobrinas, sobrinos, primos, cunados y cunadas y cualquier otro miembro de la familia “extendida.”
 - Hawái ya ha presentado una demanda federal desafiando las exclusiones de los miembros de familia; estamos esperando el desarrollo de ese caso.
 - Cónyuges e hijos de refugiados “quienes estén por unirse” a refugiados que ya estén en los E.U. no se le podrá negar la entrada, a pesar de la prohibición de los

refugiados, dado que tienen una relación familiar *bona fide*.

- Relaciones con **entidades** deben de ser formales, documentadas y formada en el curso ordinario.
 - Visas estudiantiles y visas de empleos son relacionadas a entidades particulares de educación o negocios en el cual el solicitante tiene una relación formal documentada que fue formada en el curso ordinario, así que individuos de unos de los seis países mencionados que estén buscando este tipo de visas no deben ser negados la visa o entrada a los E.U.
 - La relación con la entidad no puede ser formada con el propósito de evitar la producción de viaje..
 - La relación de un refugiado con una agencia de reasentamiento de refugiados **no** es considerada como una relación *bona fide* con una entidad de los E.U., para propósitos de la prohibición de viaje. Guías adicionales se esperan pronto.
- Turistas o buscadores de visa de paseo de uno de los seis países mencionado pueden ser negados la entrada si no pueden demostrar una relación *bona fide* con una persona o entidad de los E.U.
- Los siguientes individuos son **excluidos** de la prohibición de viaje:
 - residente permanentes;
 - aquellos que ingresaron o en libertad condicional a los E.U. en o después de la fecha efectiva de la orden (Junio 26 del 2017), incluyendo esos en conforme a la libertad condicional anticipada.
 - personas con doble nacionalidad viajando con el pasaporte del país no designado.
 - algunos diplomáticos con visas;
 - asilados y refugiados que ya hayan asumido estatus a partir de la fecha efectiva de la orden.
 - aquellos que hayan asumido retención de expulsión o protección baja la Convección Contra la Tortura.
- **Exenciones** pueden estar disponibles para individuos que reúnan los siguientes requisitos:
 - Negarle entrada causara dificultades;
 - Dificultad en este contexto no ha sido definida.
 - Entrada no poseerá una amenaza a la seguridad nacional; y
 - Entrada será del interés público.

Que dice la Prohibición de Viaje?

Aparte de varias cosas, el 6 de marzo del 2017 una orden ejecutiva de viaje dirige al gobierno federal a:

- Prohibir la entrada por 90 días de todos los nacionales de Irán, Libia, Somalia, Sudan, Siria y Yemen que estén fuera de los E.U. en la fecha efectiva de la orden (ahora junio 26 del 2017), que no tuvieran una visa valida a partir de las 5 de la tarde (hora estándar

del este) el 27 de enero del 2017, y quien no tuviera una visa valida a partir de las 8 de la noche (hora de verano del este) el 29 de junio del 2017.

- Iraq ya no está en la lista de prohibiciones.
- La prohibiciones no aplica a residente permanentes, aquellos que hayan ingresado o con libertad condicional en los E.U en o después de la fecha efectiva de la orden, incluyendo esos en conforme a la libertad condicional anticipada; personas con doble nacionalidad viajando con pasaporte del país no designado; algunos diplomáticos con visas; asilados y refugiados que ya hayan asumido retención de expulsión o protección baja la Convección Contra la Tortura.
- Permitir exenciones de la prohibición de viaje dependiendo de cada caso individualmente, de acuerdo con varios requisitos.
- No aplicar la prohibición de viaje a Nacionales Iraquíes, que en lugar serán parte de una revisión rigurosa.
- Parar toda la admisión de refugiados por lo menos por 120 días.
 - No aplica a refugiados formalmente programado para transitar antes de la fecha efectiva de la orden, ahora 8:00 de la noche(hora de verano del este) el 9 de junio del 2017.
 - Excepciones de la prohibición a refugiados pueden ser hechas dependiendo de cada caso individualmente
- Reducir la admisión de refugiados para el año fiscal 2017 a 50,000, de la meta del presidente Obama de 110,000.
- Acelerar la terminación de un sistema de entra y salida biométrico.
- Suspender el Programa de Exención de Entrevistas de Visas, y requerir que todo solicitante de visa asista una entrevista al menos que no será necesario por decreto..
 - Esto no afecta al Programa de Exención de Visas, el cual no exige el requerimiento de obtener una visa de paseo.
- Considerar terminar toda exención de inadmisibilidad relacionada al terrorismo, sin importar que tan irrelevante o insustancial que el apoyo del individuo pueda tener hacia “una organización terrorista”

Si tiene alguna pregunta o necesita asistencia, por favor llame a nuestra línea de ayuda al 844-955-3425.